CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 17.º SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MAYO DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Alejandro Soto Reyes, Arturo Alegría García y Waldemar Cerrón Rojas

-=0=-

SUMARIO

A las 10:01 h se inició la sesión.

Fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones.- Proyecto 2844 (pág. 5).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de establecer la excepcionalidad del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias.- Proyecto 2757 (pág. 9).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que continúa el proceso de consolidación del espectro normativo peruano derogando las correspondientes leyes, decretos leyes, decretos de urgencia y resoluciones legislativas y dejando sin efecto decretos supremos, por haber cumplido su finalidad.- Proyecto 5426 (pág. 12).
- Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación.-

Proyecto 4638 y otros (pág. 30).

- Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies del algarrobo (género prosopis).- Proyectos 1690 y 3326 (pág. 36).
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE).- Proyecto 2300 y otros (pág. 41).

Ingresó a cuarto intermedio la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, para garantizar el derecho de posesión y propiedad comunal en los casos en que las parcelas sirvan para vivienda y sustento del comunero.- Proyecto 394 y 2247 (pág. 30).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 41 y 49).

A las 13:10 h se suspendió la sesión.

A las 15:01 h continuó la sesión.

Se dio cuenta de las Mociones de Orden del Día 11507, 11508 y 11512, de pedidos de vacancia de la Presidencia de la República (págs. 49, 56 y 57).

Fueron aprobados en primera votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, con la finalidad de hacer efectivo el pago de dichas bonificaciones.- Proyecto 2991 y otros (pág. 51).
- Ley que fortalece las funciones de supervisión y control de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).- Proyecto 4543 (pág. 58).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota en el distrito Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.- Proyecto 6690 (pág. 62).
- Ley que declara de interés nacional la implementación de un parque industrial tecnoecológico en la provincia de Huarmey del departamento de Áncash.-Proyectos 3364 y 3665 (pág. 67).

Fue aprobado el Proyecto de Ley de reforma constitucional del artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.- Proyecto 4733 y otros (pág. 71).

La Presidencia dispuso pasar a sesión secreta para tratar el informe final, con carácter reservado, de la Comisión Investigadora Multipartidaria que investiga las irregularidades en las licitaciones y obras realizadas por las empresas chinas, aprobada con las Mociones 2104, 2128 y 2151 (pág. 75).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 73).

A las 20:36 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 17.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MAYO DE 2024

-=0=-

Presidida por el congresista Alejandro Soto Reyes

-=0=-

A las 10:01 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva el congresista Cerrón Rojas, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, las congresistas Luque Ibarra y Ramírez García.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Echeverría Rodríguez, Monteza Facho, Palacios Huamán, Salhuana Cavides y Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Yarrow Lumbreras.

AUSENTES, los congresistas Alegría García, Amuruz Dulanto, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, López Ureña, Olivos Martínez, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Reyes Cam, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata y Zeballos Aponte.

Registrada a las 10:06 h la asistencia de 84 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=o=-

Sustentado por el congresista ZEA CHOQUECHAMBI, vicepresidente de la Comisión de Transportes; leído por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, el texto sustitutorio presentado el 15 de mayo de 2024 a las 17:12 h y

suscrito por el referido titular, luego de las expresiones favorables de los congresistas PAREDES CASTRO y VERGARA MENDOZA, y registrada la asistencia de 101 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 66 votos a favor, 12 votos en contra y 21 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Zea Choquechambi, Camones Soriano, María Acuña Peralta y Olivos Martínez; el voto en contra de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, y el voto en abstención del congresista Montoya Manrique, según hizo constar la Presidencia, el citado texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2844/2022-CR, que modifica el Decreto Legislativo 702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 702, POR EL QUE SE APROBARON LAS NORMAS QUE REGULAN LA PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

<u>Artículo único</u>. Incorporación de los artículos 21-A y 21-B en el Decreto Legislativo 702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones

Se incorporan los artículos 21-A y 21-B en el Decreto Legislativo 702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones, con el siguiente texto:

"Artículo 21-A.

- 21-A.1. Los titulares de una autorización para la prestación de servicios de radiodifusión por televisión en una determinada localidad, tienen el derecho a su sola solicitud, de ser incluidos en las parrillas de los prestadores de servicios de distribución de radiodifusión por cable de dicha localidad en el mismo canal que le ha sido otorgado en la autorización respectiva.
- 21-A.2. La transmisión que realice el prestador del servicio de distribución de radiodifusión por cable, debe realizarse sin alteraciones y con las mismas características y tecnología de la señal de origen.
- 21-A.3. Los prestadores del servicio de radiodifusión por cable deben contar con una previa y expresa autorización del titular de la autorización de radiodifusión, para la inclusión de su señal en las parrillas. Esta autorización puede ser gratuita o a cambio de una compensación económica que es pactada por las partes.

Artículo 21-B. Para efectos de lo señalado en el artículo 21-A, los titulares de servicios de radiodifusión por televisión deben contar con una programación ininterrumpida las veinticuatro horas del día".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de normas

El Poder Ejecutivo adecuará el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo 013-93-TCC; el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo 06-94-TCC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo 020-2007-MTC, a las incorporaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de ciento veinte días calendario contados a partir de su entrada en vigor.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2844

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Cavero Alva, Cueto Aservi, Gonzales Delgado, Jiménez Heredia, Luque Ibarra, Muñante Barrios, Pablo Medina, Paredes Piqué, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel y Williams Zapata.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Herrera Medina, Málaga Trillo, Medina Minaya, Mori Celis, Padilla Romero, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Robles Araujo.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Zea Choquechambi, Camones Soriano, María Acuña Peralta y Olivos Martínez; del voto en contra de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, y del voto en abstención del congresista Montoya Manrique.

-=0=-

Fundamentada por el congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía; luego de las expresiones a favor de los congresistas INFANTES CASTAÑEDA, autora de la iniciativa, y LÓPEZ UREÑA; registrada la asistencia de 102 parlamentarios, fue aprobada por 83 votos a favor, 4 votos en contra y 11 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Soto Palacios, Olivos Martínez, Bazán Calderón, Herrera Medina y Arriola Tueros, cuya constancia dejó la Presidencia, la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la citada comisión respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de establecer la excepcionalidad del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias (Proyecto 2757).

La Junta de Portavoces, en sesión del 2 de abril de 2024, acordó la ampliación de Agenda

El PRESIDENTE, al disponer la votación de la insistencia, puntualizó que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la consulta, manifestó que la aprobación de insistencias no

requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1275, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA
RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, A FIN DE
ESTABLECER LA EXCEPCIONALIDAD DEL INFORME PREVIO
FAVORABLE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA
EL REDIMENSIONAMIENTO O LA CREACIÓN DE NUEVOS
DISTRITOS O PROVINCIAS

Artículo único. Modificación de la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Se modifica el primer párrafo y se incorpora el segundo párrafo en la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES QUINTA. Informe previo de evaluación de la sostenibilidad fiscal y su

excepcionalidad

Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias, es requisito contar con el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones

involucradas en la propuesta.

Excepcionalmente, aun cuando el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta sea desfavorable, solo por razones de interés nacional declaradas mediante decreto supremo con el voto favorable del Consejo de Ministros, pueden crearse distritos en zonas de frontera donde haya colindancia internacional".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA RESPECTO DEL PROYECTO 2757

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Kamiche Morante, Málaga Trillo, Pablo Medina y Paredes Piqué.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata.

_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Torres Salinas, Soto Palacios, Olivos Martínez, Bazán Calderón, Herrera Medina y Arriola Tueros.

-O-

Durante el anterior tema, asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

-=0=-

Sustentado por el congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia; luego de las expresiones a favor de la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, autora de la iniciativa, y registrada la asistencia de 101 parlamentarios, más la congresista Ruiz Rodríguez, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 90 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Alva Rojas, Agüero Gutiérrez y Ruiz Rodríguez, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5426/2022-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la referida comisión, que continúa el proceso de consolidación del espectro normativo peruano derogando las correspondientes leyes, decretos leyes, decretos de urgencia y resoluciones

legislativas y dejando sin efecto decretos supremos, por haber cumplido su finalidad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CONTINÚA EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL ESPECTRO NORMATIVO PERUANO DEROGANDO LAS CORRESPONDIENTES LEYES, DECRETOS LEYES, DECRETOS DE URGENCIA Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y DEJANDO SIN EFECTO DECRETOS SUPREMOS, POR HABER CUMPLIDO SU FINALIDAD

Artículo 1. Derogación de leyes

Se derogan del ordenamiento jurídico vigente las siguientes leyes:

<u>7746</u>	<u>9814</u>	<u>9829</u>	<u>9860</u>
<u>9886</u>	<u>9889</u>	<u>9914</u>	<u>9945</u>
<u>9970</u>	<u>10157</u>	<u>10249</u>	<u>10287</u>
<u>10316</u>	10390	<u>10396</u>	<u>10405</u>
10551	<u>10587</u>	<u>10599</u>	<u>10602</u>
<u>10621</u>	10622	<u>10625</u>	<u>10638</u>
<u>10660</u>	<u>10671</u>	<u>10676</u>	<u>10685</u>
<u>10696</u>	<u>10700</u>	<u>10722</u>	<u>10723</u>
<u>10737</u>	<u>27025</u>	<u>27026</u>	<u>27033</u>
<u>27080</u>	<u>27138</u>	<u>27207</u>	<u>27212</u>
<u>27215</u>	<u>27217</u>	<u>27219</u>	<u>27373</u>

<u>27445</u>	27452	<u>27610</u>	<u>27614</u>
27648	<u>27696</u>	<u>27879</u>	<u>27897</u>
<u>27901</u>	28082	<u>28128</u>	<u>28138</u>
<u>28146</u>	28233	<u>28254</u>	<u>28267</u>
28320	28424	<u>28427</u>	<u>28443</u>
<u>28446</u>	<u>28450</u>	<u>28562</u>	<u>28656</u>
<u>28663</u>	<u>28914</u>	28920	<u>28927</u>
<u>28939</u>	<u>29142</u>	<u>29153</u>	<u>29285</u>
<u>29288</u>	<u>29289</u>	<u>29295</u>	29340
<u>29410</u>	<u>29426</u>	<u>29432</u>	<u>29435</u>
<u>29465</u>	<u>29518</u>	<u>29551</u>	<u>29585</u>
<u>29608</u>	<u>29647</u>	<u>29671</u>	<u>29673</u>
<u>29714</u>	<u>29721</u>	<u>29812</u>	<u>29820</u>
<u>29964</u>	<u>29966</u>	<u>29975</u>	<u>30060</u>
<u>30115</u>	<u>30142</u>	30269	<u>30281</u>
<u>30341</u>	30400	<u>30401</u>	<u>30404</u>
30458	30462	30621	30879
30880	30898	30899	<u>31011</u>
<u>31016</u>	31017	31018	<u>31020</u>
<u>31038</u>	<u>31068</u>	<u>31105</u>	<u>31269</u>

Artículo 2. Derogación de decretos leyes

Se derogan del ordenamiento jurídico vigente los siguientes decretos leyes:

<u>6875</u>	<u>6901</u>	<u>6904</u>	<u>6909</u>
<u>6910</u>	<u>6911</u>	<u>6913</u>	<u>6915</u>

<u>6916</u>	<u>6917</u>	<u>6918</u>	<u>6919</u>
<u>6923</u>	<u>6932</u>	<u>6933</u>	<u>6935</u>
<u>6937</u>	6939	<u>6941</u>	6949
<u>6952</u>	<u>6959</u>	<u>6963</u>	<u>6964</u>
6972	<u>6975</u>	6978	6979
<u>6988</u>	<u>6990</u>	<u>6992</u>	<u>6995</u>
<u>6997</u>	<u>6999</u>	7004	<u>7005</u>
7017	<u>7018</u>	<u>7021</u>	7023
7024	7029	7033	7034
7036	7042	7044	7045
7046	7048	<u>7055</u>	<u>7056</u>
7057	7059	<u>7061</u>	7068
<u>7069</u>	<u>7070</u>	<u>7071</u>	7072
<u>7075</u>	<u>7076</u>	<u>7081</u>	7082
7088	<u>7089</u>	<u>7090</u>	7092
7094	7099	<u>7100</u>	7102
7103	<u>7107</u>	7108	7109
7111	7114	7138	7139
7144	7145	7147	7150
<u>7151</u>	<u>7153</u>	7158	<u>7160</u>
<u>7161</u>	7164	<u>7165</u>	7167
7169	7174	<u>7175</u>	<u>7186</u>
7187	7188	<u>7189</u>	7190
7192	7198	<u>7201</u>	7203
<u>7206</u>	<u>7207</u>	<u>7208</u>	<u>7210</u>

7213	7218	<u>7219</u>	7230
7231	7234	7236	7237
7240	7242	7243	7245
7246	7248	7250	7251
7253	7257	7258	7261
<u>7265</u>	<u>7266</u>	7269	7270
<u>7271</u>	7272	<u>7275</u>	<u>7278</u>
7279	7282	7283	7284
7294	<u>7295</u>	7299	7303
7304	7307	7309	7311
7314	<u>7316</u>	7318	7321
7323	7325	7327	7328
7329	7330	7331	7339
7340	7341	7343	7344
7345	7346	7356	7358
7362	7364	<u>7366</u>	7369
7383	7384	7386	7387
7388	7393	7397	7398
7401	7402	7406	7407
7409	7412	<u>7416</u>	7418
7419	7420	7421	7422
7424	7433	7434	7435
7437	7438	7441	7442
7444	7445	7446	7449
7450	7451	7452	7454
7458	<u>7461</u>	<u>7464</u>	<u>7467</u>

7469	7474	10889	<u>10891</u>
10894	<u>10896</u>	10897	10898
10899	<u>10906</u>	<u>10920</u>	10922
10924	<u>10931</u>	10940	10944
10952	<u>10953</u>	10958	10963
<u>10965</u>	<u>10968</u>	<u>10974</u>	<u>10977</u>
10978	<u>10979</u>	10981	10998
11013	<u>11025</u>	11030	<u>11041</u>
11042	<u>11043</u>	<u>11046</u>	11053
11054	<u>11055</u>	<u>11060</u>	<u>11075</u>
<u>11076</u>	<u>11077</u>	11078	<u>11079</u>
11204	11208	<u>11211</u>	<u>11217</u>
11226	<u>11227</u>	11232	11233
11234	<u>11240</u>	11243	<u>11245</u>
<u>11250</u>	<u>11251</u>	11252	11253
<u>11256</u>	<u>11271</u>	11273	<u>11275</u>
11285	<u>11291</u>	11292	11293
11294	<u>11296</u>	11309	<u>11321</u>
11333	<u>11349</u>	11352	11353
<u>11357</u>	<u>11358</u>	11363	<u>11364</u>
<u>11365</u>	<u>11366</u>	<u>11371</u>	11378
<u>11379</u>	<u>11381</u>	11393	<u>11396</u>
11417	11420	11424	11428
11430	<u>11435</u>	11437	11440
11441	11448	11465	<u>11472</u>
<u>11473</u>	<u>11476</u>	<u>11483</u>	<u>11484</u>

<u>11485</u>	<u>14167</u>	<u>14168</u>	<u>14170</u>
<u>14174</u>	<u>14181</u>	14192	<u>14196</u>
14203	14206	14207	14209
14210	<u>14211</u>	14212	14214
<u>14216</u>	14222	14223	14228
14229	14230	14233	14234
14235	14236	14238	14242
14245	14246	14249	14252
14273	14341	14342	<u>14362</u>
14369	14370	14371	<u>14373</u>
14374	14399	14401	14402
14430	14433	14439	<u>14441</u>
14442	14444	14462	<u>14464</u>
14468	14469	<u>14471</u>	<u>14474</u>
<u>14476</u>	14484	<u>14486</u>	14488
14489	14490	14491	14492
14493	14494	14496	<u>14497</u>
14500	<u>14501</u>	14502	14503
14508	14509	14518	14523
<u>14526</u>	14532	14533	14547
14548	14558	<u>14561</u>	<u>14562</u>
<u>14567</u>	<u>14571</u>	<u>14575</u>	14593
14595	14597	14600	<u>14616</u>
<u>14618</u>	<u>17063</u>	<u>17064</u>	<u>17066</u>
<u>17067</u>	<u>17068</u>	<u>17075</u>	<u>17078</u>
<u>17081</u>	<u>17105</u>	<u>17108</u>	<u>17111</u>

<u>17115</u>	<u>17118</u>	<u>17119</u>	<u>17122</u>
<u>17123</u>	<u>17124</u>	<u>17125</u>	<u>17126</u>
<u>17127</u>	<u>17129</u>	<u>17156</u>	<u>17157</u>
<u>17158</u>	<u>17159</u>	<u>17231</u>	17232
<u>17233</u>	17234	<u>17236</u>	17240
<u>17242</u>	<u>17243</u>	<u>17245</u>	<u>17247</u>
<u>17263</u>	<u>17264</u>	<u>17267</u>	<u>17287</u>
<u>17288</u>	17298	17302	<u>17303</u>
<u>17310</u>	<u>17311</u>	<u>17312</u>	<u>17313</u>
<u>17316</u>	<u>17363</u>	<u>17366</u>	<u>17367</u>
<u>17374</u>	<u>17382</u>	<u>17383</u>	<u>17387</u>
<u>17389</u>	<u>17390</u>	<u>17393</u>	<u>17395</u>
<u>17400</u>	<u>17401</u>	<u>17416</u>	<u>17421</u>
17422	<u>17443</u>	<u>17446</u>	<u>17447</u>
<u>17451</u>	<u>17458</u>	<u>17459</u>	<u>17466</u>
<u>17469</u>	<u>17477</u>	<u>17481</u>	17483
<u>17491</u>	<u>17498</u>	<u>17502</u>	<u>17504</u>
<u>17517</u>	<u>17518</u>	<u>17529</u>	<u>17534</u>
<u>17535</u>	<u>17539</u>	<u>17557</u>	<u>17559</u>
<u>17566</u>	<u>17577</u>	<u>17578</u>	<u>17580</u>
<u>17582</u>	<u>17592</u>	<u>17599</u>	<u>17608</u>
<u>17635</u>	<u>17636</u>	<u>17655</u>	<u>17656</u>
<u>17664</u>	<u>17665</u>	<u>17704</u>	<u>17712</u>
<u>17714</u>	<u>17719</u>	<u>17724</u>	<u>17725</u>
<u>17731</u>	<u>17732</u>	<u>17735</u>	<u>17737</u>
<u>17738</u>	<u>17739</u>	<u>17744</u>	<u>17754</u>

<u>17763</u>	<u>17767</u>	<u>17769</u>	<u>17771</u>
<u>17772</u>	<u>17773</u>	<u>17774</u>	<u>17775</u>
<u>17777</u>	<u>17778</u>	<u>17780</u>	<u>17789</u>
<u>17791</u>	<u>17794</u>	<u>17805</u>	<u>17808</u>
<u>17814</u>	<u>17823</u>	<u>17827</u>	<u>17837</u>
<u>17840</u>	<u>17847</u>	<u>17849</u>	<u>17854</u>
<u>17860</u>	<u>17863</u>	17864	<u>17868</u>
<u>17872</u>	<u>17874</u>	<u>17884</u>	<u>17887</u>
<u>17994</u>	<u>18163</u>	<u>18189</u>	<u>18190</u>
<u>18195</u>	<u>18196</u>	18218	18229
18234	<u>18235</u>	18246	18254
<u>18267</u>	18268	18279	<u>18285</u>
18287	18294	18295	<u>18299</u>
18300	<u>18307</u>	<u>18314</u>	<u>18331</u>
<u>18336</u>	18340	18343	<u>18345</u>
<u>18355</u>	<u>18357</u>	18358	<u>18366</u>
<u>18368</u>	<u>18369</u>	18370	<u>18371</u>
<u>18373</u>	18402	18403	<u>18421</u>
18432	<u>18437</u>	18438	<u>18450</u>
<u>18469</u>	18474	18483	<u>18658</u>
<u>18660</u>	<u>18662</u>	<u>18668</u>	<u>18669</u>
18680	<u>18691</u>	18692	<u>18693</u>
18698	<u>18699</u>	<u>18701</u>	<u>18704</u>
<u>18705</u>	<u>18708</u>	<u>18721</u>	<u>18734</u>
<u>18741</u>	<u>18743</u>	<u>18750</u>	<u>18777</u>
<u>18782</u>	<u>18785</u>	<u>18789</u>	<u>18801</u>

18809	<u>18811</u>	<u>18816</u>	<u>18818</u>
18824	<u>18827</u>	<u>18828</u>	<u>18831</u>
18832	<u>18833</u>	<u>18836</u>	<u>18840</u>
18843	<u>18848</u>	<u>18852</u>	<u>18853</u>
<u>18854</u>	<u>18856</u>	<u>18859</u>	<u>18861</u>
18862	<u>18864</u>	<u>18866</u>	<u>18867</u>
<u>18871</u>	<u>18874</u>	<u>18875</u>	<u>18882</u>
<u>18900</u>	<u>18901</u>	<u>18903</u>	<u>18904</u>
<u>18907</u>	<u>18915</u>	<u>18939</u>	<u>18947</u>
<u>18952</u>			

Artículo 3. Decretos supremos que se dejan sin efecto

Se dejan sin efecto los siguientes decretos supremos:

522	<u>053-68-HC</u>	203-68-HC	<u>939-73-AG</u>
<u>005-78-ICTI-</u> <u>IT-DS</u>	<u>008-78-ICTI-CO-</u> <u>CE</u>	0078-78-AA	<u>016-78-ICTI-CO-</u> <u>CE</u>
<u>005-78-PM</u>	<u>052-78-VC</u>	0187-78-EF	<u>003-79-IN</u>
<u>003-79-PM</u>	006-79-IN (Levantan Estado de Emergencia en todo el territorio nacional)	<u>012-79-IN</u>	<u>005-79-ED</u>
<u>013-79-IN</u>	<u>04-79-TR</u>	<u>008-79-PM</u>	<u>018-79-IN</u>
<u>020-79-IN</u>	<u>022-79-IN</u>	<u>07-79-TR</u>	<u>024-79-IN</u>
027-79-IN	<u>028-79-IN</u>	030-IN-79	<u>156-79-EF</u>
<u>040-79-VC</u>	<u>040-A-80-EF</u>	<u>040-80-TR</u>	<u>05-80-TR</u>
<u>082-80-EF</u>	<u>174-80-AA</u>	179-80-AA	260-80-EF
278-80-EF	<u>008-81-PCM</u>	<u>055-81-EF</u>	<u>118-81-EF</u>

<u>121-81-EF</u>	<u>110-81-AG</u>	<u>117-81-AG</u>	<u>162-81-EF</u>
<u>120-81-AG</u>	<u>201-81-EFC</u>	203-81-EFC	223-81-EFC
231-81-EFC	150-81-AG	<u>027-81-TR</u>	326-81-EFC
338-81-EFC	<u>034-82-EFC</u>	<u>004-82-IN</u>	<u>018-82-JUS</u>
<u>091-82-EFC</u>	<u>029-82-JUS</u>	<u>116-82-EFC</u>	137-82-EFC
159-82-EFC	059-82-AG	<u>060-82-AG</u>	<u>017-82-EM-VM</u>
<u>066-82-AG</u>	<u>018-82-EM-VM</u>	<u>071-82-AG</u>	<u>020-82-EM-VM</u>
<u>026-82-IN</u>	215-82-EFC	<u>028-82-IN</u>	<u>076-82-AG</u>
<u>017-82-TR</u>	<u>019-82-TR</u>	<u>031-82-IN</u>	<u>092-82-AG</u>
<u>093-82-AG</u>	<u>095-82-AG</u>	<u>039-82-IN</u>	<u>040-82-IN</u>
102-82-AG	<u>043-82-IN</u>	<u>104-82-AG</u>	<u>021-82-TR</u>
124-82-AG	<u>126-82-AG</u>	<u>049-82-IN</u>	<u>052-82-IN</u>
<u>056-82-IN</u>	<u>140-82-AG</u>	<u>147-82-AG</u>	<u>148-82-AG</u>
153-82-AG	371-82-EFC	<u>041-82-EM-VM</u>	<u>162-82-AG</u>
<u>002-83-EFC</u>	009-83-EFC	<u>001-83-TR</u>	<u>005-83-JUS</u>
005-83	<u>002-83-EM-RPM</u>	<u>065-83-EFC</u>	<u>007-83-TR</u>
<u>027-83-JUS</u>	307-83-EFC	<u>018-83-EM-</u> <u>RPM</u>	<u>014-83-TR</u>
<u>069-83-AG</u>	<u>073-83-AG</u>	<u>024-83-TR</u>	<u>047-83-JUS</u>
506-83-EFC	507-83-EFC	<u>027-83-EM-</u> <u>RPM</u>	<u>149-84-EFC</u>
<u>007-84-JUS</u>	<u>053-84-AG</u>	018-84-EM- RPM	<u>060-84-AG</u>
305-84-EFC	<u>076-84-AG</u>	<u>087-84-AG</u>	104-84-AG/
<u>021-84-TR</u>	<u>022-84-TR</u>	105-84-AG-	<u>076-84-PCM</u>
<u>063-84-IN</u>	508-84-EFC	<u>079-84-PCM</u>	<u>065-84-IN</u>

<u>114-84-AG</u>	<u>042-84-EM-RPM</u>	<u>001-85-JUS</u>	<u>029-85-AG</u>
045-85-AG	<u>025-85-EM-RPM</u>	<u>041-85-TR</u>	<u>008-97-AG</u>
<u>032-87-AG</u>	<u>047-87-AG</u>	<u>030-89-AG</u>	<u>011-93-TR</u>
<u>018-2000-</u> <u>ITINCI</u>	005-2002-ITINCI	020-DE- CCFFAA	008-2020-MTC
009-2020-MTC	088-2020-EF	<u>005-2020-IN</u>	<u>015-2020-SA</u>
<u>011-2020-EM</u>	<u>076-2020-PCM</u>	010-2020-MTC	<u>008-2020-IN</u>
<u>087-2020-PCM</u>	<u>005-2020-DE</u>	<u>006-2020-DE</u>	<u>021-2020-SA</u>
154-2020-EF	287-2020-EF	335-2020-EF	<u>016-2020-</u> <u>VIVIENDA</u>
389-2020-EF	<u>027-2020-MTC</u>	<u>028-2020-MTC</u>	<u>012-2021-MTC</u>
<u>002-2022-MTC</u>			

Artículo 4. Derogación de decretos de urgencia

Se derogan del ordenamiento jurídico vigente los siguientes decretos de urgencia:

<u>15-94</u>	23-94	32-94	<u>41-94</u>
<u>60-94</u>	<u>64-94</u>	<u>73-94</u>	<u>78-94</u>
<u>84-94</u>	<u>125-94</u>	<u>126-94</u>	<u>143-94</u>
03-95	04-95	<u>016-95</u>	<u>029-95</u>
<u>031-95</u>	032-95	<u>054-95</u>	<u>055-95</u>
<u>050-96</u>	<u>053-96</u>	<u>055-96</u>	<u>057-96</u>
<u>059-96</u>	<u>061-96</u>	<u>062-96</u>	<u>066-96</u>
<u>070-96</u>	<u>072-96</u>	<u>073-96</u>	<u>076-96</u>
<u>077-96</u>	<u>079-96</u>	<u>081-96</u>	<u>084-96</u>
<u>085-96</u>	<u>086-96</u>	<u>088-96</u>	<u>089-96</u>
<u>093-96</u>	<u>095-96</u>	<u>099-96</u>	<u>103-96</u>

<u>101-96</u>	<u>107-96</u>	<u>109-96</u>	<u>111-96</u>
<u>115-96</u>	<u>118-96</u>	120-96	<u>122-96</u>
125-96	<u>127-96</u>	128-96	<u>129-96</u>
001-97	003-97	004-97	008-97
009-97	010-97	011-97	014-97
017-97	019-97	020-97	023-97
027-97	033-97	034-97	038-97
041-97	042-97	045-97	052-97
058-97	059-97	063-97	<u>067-97</u>
070-97	072-97	073-97	<u>074-97</u>
077-97	<u>078-97</u>	079-97	<u>084-97</u>
086-97	089-97	091-97	<u>092-97</u>
100-97	<u>107-97</u>	112-97	<u>116-97</u>
003-98	006-98	010-98	011-98
013-98	016-98	018-98	020-98
030-98	037-98	039-98	050-98
052-98	053-98	057-98	<u>061-98</u>
065-98	009-99	011-99	017-99
018-99	022-99	024-99	025-99
028-99	030-99	033-99	034-99
036-99	037-99	039-99	<u>041-99</u>
043-99	044-99	045-99	048-99
053-99	054-99	057-99	058-99
061-99	062-99	063-99	065-99
066-99	068-99	071-99	077-99
003-2000	009-2000	011-2000	012-2000

013-2000	017-2000	028-2000	<u>031-2000</u>
034-2000	038-2000	039-2000	043-2000

Artículo 5. Derogación de decretos legislativos

Se derogan del ordenamiento jurídico vigente los siguientes decretos legislativos:

<u>316</u>	<u>543</u>	<u>556</u>	<u>573</u>
<u>608</u>	<u>646</u>	<u>1458</u>	<u>1467</u>
1472	<u>1505</u>		

<u>Artículo 6</u>. Derogación de resoluciones legislativas referidas al ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional

Se derogan del ordenamiento jurídico vigente las siguientes resoluciones legislativas referidas al ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional:

30383	30398	<u>30417</u>	<u>30426</u>
30501	<u>30511</u>	<u>30531</u>	<u>30586</u>
<u>30606</u>	<u>30633</u>	<u>30654</u>	<u>30724</u>
<u>30746</u>	30748	<u>30768</u>	<u>30820</u>
30821	<u>30854</u>	<u>30859</u>	<u>30866</u>
30882	<u>30910</u>	30921	<u>30938</u>
<u>30965</u>	<u>30972</u>	<u>30981</u>	<u>31102</u>
<u>31271</u>	<u>31350</u>	<u>31353</u>	<u>31450</u>
<u>31476</u>	<u>31548</u>	<u>31575</u>	<u>31593</u>
31594	31722		

<u>Artículo 7</u>. Derogación de resoluciones legislativas referidas a autorizaciones de viaje del presidente de la República

Se derogan del ordenamiento jurídico vigente las siguientes resoluciones legislativas referidas a autorizaciones de viaje del presidente de la República:

<u>30363</u>	<u>30369</u>	<u>30380</u>	<u>30396</u>
30397	<u>30416</u>	30418	30422
30427	<u>30429</u>	<u>30444</u>	30480
30500	30503	<u>30505</u>	<u>30509</u>
30510	<u>30516</u>	<u>30540</u>	30564
30567	30598	<u>30656</u>	<u>30675</u>
<u>30676</u>	<u>30732</u>	<u>30733</u>	30824
30845	<u>30850</u>	<u>30857</u>	<u>30869</u>
30871	30872	30894	30917
30922	30974	<u>31000</u>	<u>31002</u>
31351	<u>31356</u>	31392	<u>31397</u>
31398	31430	<u>31459</u>	<u>31475</u>
31489	31519	<u>31574</u>	<u>31629</u>

Artículo 8. Carácter no definitivo de los listados

Los listados comprendidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 pueden ampliarse por leyes posteriores.

Artículo 9. Efectos de los enunciados

- 9.1. Las obligaciones y derechos que pudieran haber generado las normas comprendidas en los listados de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 mientras hubieren estado vigentes, se sujetan a lo establecido en los artículos 62 y 103 de la Constitución Política del Perú.
- 9.2. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 no acarrea necesariamente la nulidad, insubsistencia o derogación implícita de normas posteriores expedidas como consecuencia o por mandato de las normas comprendidas

en los listados de dichos artículos, ni implica restitución de disposiciones derogadas expresamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a los noventa días calendario siguientes a su publicación.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5426

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas, Flores Ramírez, Robles Araujo y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Quispe Mamani y Rivas Chacara.

-

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alva Rojas, Agüero Gutiérrez y Ruiz Rodríguez.

_

Solicitada por el congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 89 votos a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Alva Rojas, Agüero Gutiérrez y Valer Pinto, según hizo constar la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5426

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Prieto,

Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas, Flores Ramírez, Robles Araujo y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Rivas Chacara.

-

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Alva Rojas, Agüero Gutiérrez y Valer Pinto.

A solicitud de la congresista LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, quien afirmó que alcanzaría un texto sustitutorio sobre el particular, el PRESIDENTE abrió un cuarto intermedio respecto de la insistencia contenida en el dictamen por unanimidad de la citada comisión respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, para garantizar el derecho de posesión y propiedad comunal en los casos en que las parcelas sirvan para vivienda y sustento del comunero (Proyectos 394 y 2247).

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone establecer beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación.

Con relación al tema, indicó que la Comisión Agraria había presentado un dictamen aprobado por unanimidad respecto de los proyectos de ley 4638 y 4870/2022-CR; asimismo, dicha instancia había presentado un dictamen de inhibición aprobado por unanimidad respecto del proyecto de ley 5758.

Igualmente, refirió que la Comisión de Producción había presentado un dictamen aprobado por unanimidad respecto del proyecto de ley 4870.

El congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, sustentó el dictamen de dicha instancia y manifestó que alcanzaba un texto sustitutorio de las 10:38 h, con ajustes de técnica legislativa.

Los congresistas ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión Agraria, y PAZO NUNURA, vicepresidente de la Comisión de Producción, sustentaron los dictámenes de sus respectivas instancias.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen de la Comisión de Economía había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas MEDINA MINAYA y JIMÉNEZ HEREDIA, autores respectivos de las iniciativas 5758 y 4638, así como los congresistas MEDINA HERMOSILLA, PORTERO LÓPEZ y MARTÍNEZ TALAVERA se manifestaron en respaldo de la propuesta.

El congresista REVILLA VILLANUEVA, en su calidad de presidente de la Comisión de Economía, respondió, vía alusión, a expresiones del congresista MARTÍNEZ TALAVERA respecto del tratamiento en dicha instancia del proyecto 1814.

Los congresistas VARAS MELÉNDEZ, QUISPE MAMANI y BELLIDO UGARTE expresaron comentarios respecto de los alcances del proyecto y atingencias sobre la orientación de la exoneración de tributos materia de la propuesta.

Durante las anteriores intervenciones asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a los presidentes de las comisiones dictaminadoras.

Los congresistas PAZO NUNURA, vicepresidente de las comisiones de

Producción; ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión Agraria, y REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, solicitaron proceder al voto.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado por el presidente de la Comisión de Economía el 16 de mayo de 2024 a las 10:38 h.

El PRESIDENTE indicó que, habiéndose leído el citado texto y finalizado el debate, se procedería a la votación, y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 103 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 93 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Málaga Trillo, Camones Soriano, Córdova Lobatón y Flores Ancachi.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CARNE DE CUY, AUMENTAR SU CONSUMO A NIVEL NACIONAL E INCENTIVAR SU EXPORTACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo de la cadena productiva y el aumento del consumo a nivel nacional de la carne de cuy, los que comprenden su crianza, producción, comercialización e industrialización; asimismo, mejorar los mecanismos para su exportación.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta ley es establecer un beneficio tributario para fortalecer la

producción de la carne de cuy y aumentar su consumo tanto en el mercado interno como externo, con el fin de mejorar los ingresos de los productores agropecuarios y dinamizar la economía nacional.

Artículo 3. Beneficio tributario

Se incluye a la carne de cuy como bien exonerado en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF, como bien exonerado del impuesto general a las ventas (IGV).

Artículo 4. Programa nacional para fortalecer la cadena productiva del cuy

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción incorporan un programa nacional para para fortalecer la cadena productiva del cuy en sus planes estratégicos y planes operativos para la promoción de la producción, desarrollo del producto con valor agregado, comercialización, acceso a mercados y financiamiento en las zonas productoras, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia del beneficio tributario

El otorgamiento del beneficio tributario dispuesto en la presente ley regirá a partir del primer día útil del mes siguiente al de la publicación de esta ley.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4638 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto

Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Echaíz de Núñez Izaga, Luque Ibarra y Pariona Sinche.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ruiz Rodríguez, Málaga Trillo, Camones Soriano, Córdova Lobatón y Flores Ancachi.

-

A pedido del congresista REVILLA VILLANUEVA, presidente de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de segunda votación del

proyecto por 95 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Ruiz Rodríguez, Ciccia Vásquez Camones Soriano y Medina Hermosilla, y el voto en abstención del congresista Málaga Trillo, según hizo constar la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4638 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martícorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón

Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Echaíz de Núñez Izaga y Luque Ibarra.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Ruiz Rodríguez, Ciccia Vásquez, Camones Soriano y Medina Hermosilla, y el voto en abstención del congresista Málaga Trillo.

-0-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la Moción de Orden del Día 11479, de los congresistas Cueto Aservi, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, María Acuña Peralta y otros, que expresaban su saludo por el Día Nacional de la Independencia de Paraguay.

-=0=-

Previa sustentación por las congresistas ZETA CHUNGA y LUQUE IBARRA, presidentas de las comisiones Agraria y de Pueblos Andinos, respectivamente; las expresiones a favor de los congresistas MARÍA ACUÑA PERALTA, autora de la iniciativa, KAMICHE MORANTE, RUIZ RODRÍGUEZ, MEDINA HERMOSILLA, PORTERO LÓPEZ, VALER PINTO y GARCÍA CORREA; registrada la asistencia de 103 parlamentarios, fue

aprobado en primera votación, por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Anderson Ramírez, Juárez Gallegos, Cortez Aguirre, Julón Irigoín, Camones Soriano y Quiroz Barboza, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio consensuado presentado por las referidas comisiones el 22 de abril de 2024 respecto de los proyectos de ley 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies del algarrobo (género prosopis).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES DE ALGARROBO (GÉNERO PROSOPIS)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies de algarrobo (género Prosopis), a fin de promover los valores ambientales y económicos que dichas especies representan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Medidas para la investigación, protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies de algarrobo (género prosopis)

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y el Ministerio del Ambiente (Minam) y los gobiernos regionales competentes, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de

Fauna Silvestre (SERFOR), realizan las siguientes acciones para la investigación, protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies de algarrobo (género Prosopis):

- a) Identificar el estado situacional de las especies de algarrobo (género Prosopis).
- b) Realizar el inventario de bosques secos afectados por mortandad y depredación de las especies de algarrobo (género Prosopis).
- c) Elaborar planes para impulsar la investigación, protección, conservación y recuperación de las especies de algarrobo (género Prosopis).
- d) Priorizar la actualización, aprobación y ejecución de los proyectos destinados a la protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las especies del algarrobo (género Prosopis).

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1690 Y 3326

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna

Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Anderson Ramírez, Juárez Gallegos, Cortez Aguirre, Julón Irigoín, Camones Soriano y Quiroz Barboza.

_

Solicitada por la congresista ZETA CHUNGA, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Juárez Gallegos, Portalatino Ávalos, Julón Irigoín, Tello Montes y Anderson Ramírez, según hizo constar la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA

SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1690 Y 3326

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Juárez Gallegos, Portalatino Ávalos, Julón Irigoín, Tello Montes y Anderson Ramírez.

-O-

Durante el anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 11477.- Del congresista Bustamante Donayre.- Por el Día del Químico Farmacéutico Peruano.
- Moción 11464.- Del congresista Flores Ruiz.- Por el Día Profesional del Químico Farmacéutico Peruano.
- Moción 11094.- Del congresista Padilla Romero.- Por el aniversario de la proclamación de la independencia del Estado de Israel.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 2300/2021-CR; y 6793 y 6846/2023-CR, que proponía la creación de la Universidad de Arte Escénico (UNAE).

Con relación al tema, indicó que la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen aprobado por unanimidad de inhibición respecto del proyecto de ley 6846 y otros.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, en sustento del dictamen de dicha comisión, refirió alcances de un nuevo texto sustitutorio que esperaba se diera lectura en su oportunidad.

Los congresistas CERRÓN ROJAS, PAREDES GONZALES y PAREDES PIQUÉ, quien además fue autorizada por la Presidencia para difundir un video, autores respectivos de las iniciativas, 6846, 6793 y 2300, así como los parlamentarios BURGOS OLIVEROS, VALER PINTO, RUIZ RODRÍGUEZ,

KAMICHE MORANTE, MARTÍNEZ TALAVERA, quien además respondió una alusión, LÓPEZ UREÑA, BELLIDO UGARTE, QUISPE MAMANI, PORTERO LÓPEZ y ARAGÓN CARREÑO manifestaron su respaldo y de sus respectivas bancadas a la propuesta en debate.

Durante el debate, el PRESIDENTE solicitó al congresista Muñante Barrios retirar el papel sobre su curul, al señalar que existía un acuerdo previo de Junta de Portavoces para no emitir anuncios de esa forma.

El congresista MUÑANTE BARRIOS estimó importante el proyecto, pero consideró que lo era más impedir que sentenciados por terrorismo, por rebelión o traición a la patria, entre otros delitos graves, puedan postular a cargos de elección popular.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, titular de dicha instancia, solicitó el apoyo de la Representación Nacional a la propuesta y efectuó una precisión en relación a la disposición complementaria final segunda del texto sustitutorio.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Educación presentado en la fecha a las 12:44, el cual estaba publicado en la plataforma virtual, según aseveró.

Se registró la asistencia de 100 parlamentarios y la Presidencia hizo constar la presencia de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Flores Ramírez y Quiroz Barboza.

Se registraron 93 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Quiroz Barboza, Zeballos Aponte, Flores Ramírez, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Bazán Calderón y Málaga Trillo.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación referido a la Ley de creación de la

Universidad de Arte Escénico (UNAE).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ESCÉNICO (UNAE)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 2. Adecuación de estatuto y órganos de gobierno

- 2.1. La Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- 2.2. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se encarga de la elaboración de la respectiva guía de adecuación.

Artículo 3. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Además, en su calidad de universidad, tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de maestro y doctor en las carreras previamente acreditadas ante la Sunedu y, eventualmente, mediante convenios de cooperación nacional e internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) se financiará con el presupuesto asignado por el Estado a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

SEGUNDA. Se deja sin efecto

Se deja sin efecto, el Decreto Supremo del 25 de enero de 1946, referido a la creación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifica la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 $[\ldots]$

TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música

Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-Ilave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y

derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2300 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez,

Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cueto Aservi, Gonzales Delgado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios y Yarrow Lumbreras.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Quiroz Barboza, Zeballos Aponte, Flores Ramírez, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Bazán Calderón y Málaga Trillo.

-

Solicitada por el congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 90 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a

favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Quiroz Barboza, Zeballos Aponte, Quito Sarmiento, Pariona Sinche, Flores Ramírez, Camones Soriano y Málaga Trillo, según dejó constancia la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2300 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Reyes Cam, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cueto Aservi, Gonzales Delgado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios y Yarrow Lumbreras.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Quiroz Barboza, Zeballos Aponte, Quito Sarmiento, Pariona Sinche, Flores Ramírez, Camones Soriano y Málaga Trillo.

-0-

Durante el anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la Moción de Orden del Día 11506, del congresista Cruz Mamani, de saludo al distrito de Yanatile, provincia de Calca, región Cusco.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento.

-=0=-

El PRESIDENTE citó para las 15 horas y suspendió la sesión. Eran las 13:10 h.

-

A las 15:01 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes, e integrando la Mesa Directiva el congresista Alegría García, continuó la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE dispuso por el RELATOR dar cuenta de la siguiente

Moción de Orden del Día de pedido de vacancia de la Presidencia de la República:

Moción 11507, de los congresistas PARIONA SINCHE, QUITO SARMIENTO, FLORES RAMÍREZ, ROBLES ARAUJO, QUISPE MAMANI y ANDERSON RAMÍREZ, no agrupados; CRUZ MAMANI, MITA ALANOCA, PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS, REYES CAM, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO del Grupo Parlamentario Perú Libre; BAZÁN NARRO, BERMEJO ROJAS, CORTEZ AGUIRRE, CUTIPA CCAMA, KAMICHE MORANTE, LUQUE IBARRA, PAREDES PIQUÉ y REYMUNDO MERCADO del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos Por el Perú; ZEBALLOS MADARIAGA del Grupo Parlamentario Podemos Perú; DÁVILA **GUTIÉRREZ** TICONA. VÁSQUEZ ATANACIO, **VELA** CHOQUECHAMBI del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial Concertación Nacional; BELLIDO UGARTE y VARAS MELÉNDEZ del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, mediante la cual proponen que el Congreso de la República declare la permanente incapacidad moral de la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en cumplimiento del artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú. Moción presentada el 16 de mayo de 2024.

-

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú y a los incisos a y b del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República.

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con las normas leídas, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la Moción de Orden del Día de pedido de vacancia de la Presidencia de la República; igualmente, en cumplimiento de las normas citadas, informó que el pedido de vacancia había sido puesto en conocimiento de la presidenta de la República.

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del texto sustitutorio presentado por el presidente de la Comisión de Educación el 16 de mayo de 2024 a las 13:05 h respecto de los proyectos de ley 2991, 3813, 3886, 4192, 5122, 5335, 5552, 5568 y 5570/2022-CR, de Ley que modifica la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada con la finalidad de hacer efectivo el pago de dichas bonificaciones.

Con relación al tema, indicó que la Comisión de Presupuesto había aprobado un dictamen de inhibición aprobado por unanimidad respecto de los proyectos 2991, 3886, 4192, 5122, 5335, 5552, 5568, 5570 y 6460/2023-CR.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del proyecto de ley 3813 y la ampliación de Agenda.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen de dicha instancia y adelantó que alcanzaría un texto sustitutorio definitivo para ser leído en su momento.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

Los congresistas MEDINA HERMOSILLA, quien sugirió un texto sustitutorio sobre la modificación del artículo 2 de la Ley 31495, CRUZ MAMANI, UGARTE MAMANI, QUIROZ BARBOZA, PALACIOS HUAMÁN, GUTIÉRREZ TICONA, FLORES RAMÍREZ, CERRÓN ROJAS y VARAS MELÉNDEZ, autores respectivos de las iniciativas 3813, 5122, 5568, 5552, 5335, 4192, 6460, 3886 y 2991, refirieron sus alcances y manifestaron su respaldo a la propuesta.

Los congresistas JUÁREZ GALLEGOS, MORANTE FIGARI y CAVERO ALVA invocaron responsabilidad en torno del costo fiscal que acarrearía la

aplicación de la propuesta, y señalaron comentarios sobre su financiamiento y la necesidad de atender las necesidades de los educandos.

Los parlamentarios HEIDINGER BALLESTEROS, PAREDES CASTRO, VERGARA MENDOZA, quien señaló que alcanzaría un texto sustitutorio sobre la modificación del artículo 2 de la Ley 31495 al cual dio lectura, VÁSQUEZ VELA, TACURI VALDIVIA, MARTÍNEZ TALAVERA, PAREDES GONZALES, TELLO MONTES, ZEA CHOQUECHAMBI y DÁVILA ATANACIO señalaron su respaldo al proyecto al enfatizar que se orientaba a resarcir derechos del magisterio nacional sin necesidad de acudir a la vía judicial, entre otros puntos.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, titular de dicha instancia, enfatizó que la propuesta no originaba un nuevo derecho, sino resarcir los ya reconocidos y solicitó que se diera lectura al texto sustitutorio que había presentado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 16 de mayo de 2024 a las 16:11 h, suscrito por el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, en intervención autorizada por la Presidencia, planteó como cuestión de orden, de acuerdo al Código de Ética Parlamentaria, según afirmó, que tenían que abstenerse de votar quienes tuvieran algún interés o interés en conflicto.

El PRESIDENTE, ante el pedido de su autora, la congresista MEDINA HERMOSILLA, indicó que se procedería a la desacumulación de su proyecto 3813; luego señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, solicitó la acumulación del proyecto 6460, por versar de la misma

finalidad de la propuesta, según señaló.

El PRESIDENTE manifestó que se acumulará dicho proyecto si cumple con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Se registró la asistencia de 95 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 60 votos a favor, 9 votos en contra y 23 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Julón Irigoín, Camones Soriano y Quito Sarmiento, según hizo constar la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación que modifica la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada con la finalidad de hacer efectivo el pago de dichas bonificaciones.

El PRESIDENTE señaló que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 31495, LEY QUE RECONOCE EL DERECHO Y DISPONE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION, BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SIN LA EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE DICHAS BONIFICACIONES

Artículo 1. Modificación de los Artículos 1, 2 y 5, de la Ley 31495

Se modifica los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 31495, quedando redactado en los

siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

- 1.1. La presente ley tiene por objeto, disponer que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, las direcciones o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local (UGEL) o las que hagan sus veces, expidan de oficio las resoluciones administrativas de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión a los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, tomando como base de cálculo su remuneración total, sin excluir conceptos remunerativos.
- 1.2. Para los efectos del numeral 1.1, se considera que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total. Así mismo, el personal directivo y jerárquico, el personal docente de la administración de educación, y el personal docente de educación superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5 % de su remuneración total.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la ley y pago de bonificación

Están comprendidos en los alcances de la presente ley, el Ministerio de Educación, gobiernos regionales, direcciones y gerencias regionales de educación y unidades de gestión educativa local o las que hagan sus veces, quienes deben disponer que se expida de oficio, las resoluciones administrativas de reconocimiento y pago a favor del personal docente que reclame o esté reclamando administrativa o judicialmente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalentes al 30 % y bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de

documentos de gestión equivalentes al 5 %, tomando como base de cálculo su remuneración total, de conformidad al artículo 1 de la presente ley.

Artículo 5. Responsabilidad administrativa, civil y penal

Los funcionarios públicos de las instituciones señaladas en el artículo 2 que incumplan lo dispuesto en la presente ley, las sentencias del Poder Judicial y las sentencias del Tribunal Constitucional, respecto a abonar los beneficios laborales reclamados sobre la base de la remuneración total, con deducción de los montos que hubiera percibido por dichos conceptos, incurren en responsabilidad administrativa, civil y penal".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga los artículos 3, 4, 6, asimismo, las disposiciones complementarias finales, primera, segunda y la disposición complementaria derogatoria y modificatoria segunda de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2991 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Juárez Calle, Kamiche Morante, López Ureña,

Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Cavero Alva, Cueto Aservi, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Málaga Trillo, Rospigliosi Capurro y Tudela Gutiérrez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, López Morales, Montoya Manrique, Morante Figari, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Julón Irigoín, Camones Soriano y Quito Sarmiento.

-=o=-

El PRESIDENTE dispuso la lectura por el RELATOR de las siguientes Mociones de Orden del Día de pedido de vacancia de la Presidencia de la República:

Moción 11508, de los congresistas LUQUE IBARRA, PAREDES PIQUÉ,

BERMEJO ROJAS, CUTIPA CCAMA, REYMUNDO MERCADO, BAZÁN NARRO y CORTEZ AGUIRRE del Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú; CRUZ MAMANI, MITA ALANOCA, PALACIOS HUAMÁN, PORTALATINO ÁVALOS y RIVAS CHACARA del Grupo Parlamentario Perú Libre; ZEBALLOS MADARIAGA del Grupo Parlamentario Podemos Perú; DÁVILA ATANACIO, GUTIÉRREZ TICONA y VÁSQUEZ VELA del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; BELLIDO UGARTE y VARAS MELÉNDEZ del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; VALER PINTO del Grupo Parlamentario Somos Perú; y ANDERSON RAMÍREZ, FLORES RAMÍREZ, MORI CELIS, PARIONA SINCHE, QUISPE MAMANI, QUITO SARMIENTO y ROBLES ARAUJO, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República declare la permanente incapacidad moral de la presidenta de la República, señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, según lo previsto en el artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú, declare la vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del artículo 115 de la Constitución Política del Perú que regula la sucesión presidencial. Moción presentada el 16 de mayo de 2024.

-

Moción 11512, de los congresistas PALACIOS HUAMÁN, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, CRUZ MAMANI, GONZA CASTILLO, MITA ALANOCA, MONTALVO CUBAS, PORTALATINO ÁVALOS, REYES CAM, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO del Grupo Parlamentario Perú Libre; BERMEJO ROJAS, CORTEZ AGUIRRE, CUTIPA CCAMA, KAMICHE MORANTE, LUQUE IBARRA y PAREDES PIQUÉ del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos Por el Perú; DÁVILA ATANACIO y ZEA CHOQUECHAMBI del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; BELLIDO UGARTE y VARAS MELÉNDEZ del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; FLORES RAMÍREZ,

PARIONA SINCHE, QUISPE MAMANI, QUITO SARMIENTO y ROBLES ARAUJO, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República declare la permanente incapacidad moral de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en aplicación del artículo 113, numeral 2, de la Constitución Política del Perú, y conforme a los fundamentos de hecho expuestos declare la vacancia de la Presidencia de la República, en la persona de doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y en consecuencia, la aplicación del artículo 115 de la Constitución Política que regula la sucesión presidencial. Moción presentada el 16 de mayo de 2024.

_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú y los incisos a y b del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultarán la admisión de las Mociones de Orden del Día de los pedidos de vacancia de la Presidencia de la República; igualmente, de acuerdo con las normas citadas, informó que los pedidos de vacancia serán puestos en conocimiento de la presidenta de la República.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Inteligencia, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4543/2022-CR, que propone fortalecer las funciones de supervisión y control de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista CUETO ASERVI, presidente de la Comisión de Inteligencia, sustentó el dictamen y solicitó que se lea el texto sustitutorio del proyecto.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio del proyecto contenido en el dictamen de la Comisión de Inteligencia.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

La congresista PAREDES PIQUÉ solicitó especificar las instituciones que estarían bajo la supervisión de la DINI.

El congresista CUETO ASERVI, presidente de la Comisión de Inteligencia, señaló que la propuesta se orientaba a futuro y a toda entidad que realice labores de inteligencia; en tal sentido, indicó que se había excluido a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Los congresistas ROSPIGLIOSI CAPURRO, WILLIAMS ZAPATA, GONZA CASTILLO y MARTÍNEZ TALAVERA manifestaron su respaldo a la propuesta al considerar necesario que la DINI centralice, ordene y supervise las labores de inteligencia en el país, entre otros puntos.

Los congresistas VALER PINTO, VARAS MELÉNDEZ, quien exhortó a su no aprobación, y ARAGÓN CARREÑO efectuaron atingencias y solicitaron aclaraciones en torno de la orientación de la propuesta y las opiniones de entidades estatales o ciudadanos sobre sus alcances, entre otros puntos.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Inteligencia.

El congresista CUETO ASERVI, titular de dicha instancia, sostuvo que el proyecto estaba enmarcado dentro de la Constitución y que se orientaba a proporcionar un marco legal para evitar que en alguna entidad del Estado se pretenda crear de manera irregular sistemas de inteligencia.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 95 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 50 votos a favor, 37 votos en contra y 6 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Bazán Calderón, Camones Soriano y Yarrow Lumbreras, y del voto en contra de los congresistas Pablo Medina y Espinoza Vargas.

El PRESIDENTE indicó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Inteligencia que fortalece las funciones de supervisión y control de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE FORTALECE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA-DINI Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los organismos del Poder Ejecutivo que desarrollan actividades de inteligencia, labores de búsqueda y recolección de información con fines de inteligencia y procesan información para producir inteligencia, para que las realicen bajo las funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI, por ser el ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 17 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI

Se modifica el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1141, en los términos siguientes:

"Artículo 17. Funciones

Son funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI:

[...]

17.6. Dirigir, supervisar y controlar a los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA respecto a lo establecido en el Plan de Inteligencia Nacional-PIN.

Asimismo, supervisar y controlar a otros organismos del Poder Ejecutivo que desarrollan las actividades de inteligencia descritas en el numeral 1 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

Se exceptúa a la Unidad de Inteligencia FinancieraUIF y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT".».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4543

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa

Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Málaga Trillo, Soto Palacios y Valer Pinto.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Bazán Calderón, Camones Soriano y Yarrow Lumbreras, y del voto en contra de los congresistas Pablo Medina y Espinoza Vargas.

-=0=-

Sustentado por los congresistas BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, y autor de la iniciativa 6690, y GUTIÉRREZ TICONA, que complementó dicha fundamentación; las expresiones favorables y comentarios de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, KAMICHE MORANTE, BELLIDO UGARTE, RUIZ RODRÍGUEZ y QUITO SARMIENTO, leído por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, el texto sustitutorio presentado el 16 de mayo de 2024 a las 17 horas y suscrito por el referido titular, y registrada la asistencia de 92 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 82 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Mori Celis, Muñante Barrios, Flores Ancachi, Camones Soriano y Alcarraz Agüero, según dejó constancia de la Presidencia, el referido texto sustitutorio, dictaminado por unanimidad en la Comisión de Educación, respecto del Proyecto de Ley 6690/2023-CR, que crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del

Vilcanota, en el distrito Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.

Con relación al tema, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición aprobado por unanimidad respecto del proyecto de ley 6690 y otros.

La Junta de Portavoces, en sesión del 14 de mayo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PERLA DEL VILCANOTA EN EL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

<u>Artículo 1</u>. Creación de la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota

Se crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.

Artículo 2. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a. Agronomía.
- b. Contabilidad.
- c. Enfermería.
- d. Ingeniería Civil.
- e. Ingeniería Ambiental y Ecológica.
- f. Ingeniería de Recursos Energéticos.
- g. Medicina Humana.
- h. Tecnología Médica.

i. Zootecnia.

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota se financia con los siguientes recursos: propios, canon no destinados a gastos corrientes, ingresos provenientes de donaciones y legados, los que se gestionen en el ámbito del gobierno local o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a la aprobación de la presente ley.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6690

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza

Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Cueto Aservi, Gonzales Delgado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Padilla Romero y Zeballos Aponte.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Mori Celis, Muñante Barrios, Flores Ancachi, Camones Soriano y Alcarraz Agüero.

_

A pedido del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 79 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Mori Celis, Alcarraz Agüero, Flores Ancachi, Muñante Barrios y Camones Soriano, según dejó constancia la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo

del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 6690

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Padilla Romero y Zeballos Aponte.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Mori Celis, Alcarraz Agüero, Flores Ancachi, Muñante Barrios y Camones Soriano.

-=0=-

Sustentado por el congresista MORANTE FIGARI, presidente de la Comisión de Producción, quien indicó que se había presentado un texto sustitutorio con correcciones de técnica legislativa; luego de las expresiones a favor de los congresistas DÁVILA ATANACIO y ESPINOZA VARGAS, autores respectivos de las iniciativas 3364 y 3665; la lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, del texto sustitutorio objeto de votación, y registrada la asistencia de 95 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 94 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Cavero Alva y Camones Soriano, que dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la referida comisión dictaminado por unanimidad respecto de los proyectos de ley 3364 y 3665/2022-CR, que declaraba de interés nacional la implementación de un parque industrial tecnoecológico en la provincia de Huarmey del departamento de Áncash.

La Junta de Portavoces, en sesión del 9 de abril de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Antes, el PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNOECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de un parque industrial tecnoecológico en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantice el crecimiento coordinado de las industrias de dicho departamento con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medioambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción (Produce), en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial de Huarmey, de conformidad con sus atribuciones y competencias, llevará a cabo las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la implementación del parque industrial tecnoecológico en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash. El Gobierno Regional de Áncash determinará la ubicación geográfica para la construcción e implementación del referido parque. Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3364 Y 3665

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cavero Alva y Camones Soriano.

-

A pedido del congresista MORANTE FIGARI, presidente de la Comisión de Producción fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 92 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los

congresistas Zeta Chunga, Camones Soriano, Cerrón Rojas y Aguinaga Recuenco, según dejó constancia la Presidencia.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3364 Y 3665

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, Camones Soriano, Cerrón Rojas y Aguinaga Recuenco.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Constitución, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 4733/2021-CR; 5512 y 5574/2022-CR; y 6255, 6330 y 6347/2023-CR, de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.

Con relación al tema, la Comisión de Salud había presentado un dictamen aprobado por unanimidad respecto del proyecto de ley 4733.

La Junta de Portavoces, en sesión del 9 de abril de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, secretario de la Comisión de Constitución, en sustento del dictamen, consideró de vital importancia para el fortalecimiento, cobertura y calidad de la atención de la salud en el país la propuesta de reforma constitucional, con el fin de establecer de manera perenne la posibilidad de doble empleo o cargo público remunerado al personal médico especialista o asistencial de salud, entre otros puntos.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, sustentó el dictamen de dicha instancia sobre el proyecto 4733, del congresista Mori Celis, según puntualizó.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen de la Comisión de Constitución había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas MORI CELIS, JUÁREZ GALLEGOS, quien sugirió agregar a los profesionales de la salud con especialidad en sus alcances, JULÓN IRIGOÍN, PORTALATINO ÁVALOS, quien demandó la inclusión de médicos especialistas en la propuesta, y ALVA PRIETO, autores respectivos de las iniciativas 4733, 6255, 5512, 5574 y 6330, manifestaron su respaldo a la propuesta de reforma constitucional.

El congresista AGUINAGA RECUENCO solicitó incluir un dispositivo para rehabilitar a personal de salud sancionado por doble empleo y la conclusión y archivamiento de procesos administrativos, disciplinarios y judiciales vinculados a dicho tema, sugerencia apoyada por los congresistas MUÑANTE BARRIOS, HUAMÁN CORONADO, SAAVEDRA CASTERNOQUE y MARÍA ACUÑA PERALTA, quien además sugirió incluir a los médicos generales en los alcances de la reforma constitucional planteada.

Los congresistas MUÑANTE BARRIOS, BURGOS OLIVEROS, PAREDES PIQUÉ, HUAMÁN CORONADO, SAAVEDRA CASTERNOQUE, PORTERO LÓPEZ, PAREDES FONSECA, MARTICORENA MENDOZA, CAVERO ALVA, VARAS MELÉNDEZ, cuyo tiempo le fuera cedido por el congresista GONZA CASTILLO, con autorización de la Presidencia, ARRIOLA TUEROS y TACURI VALDIVIA expresaron su apoyo a la reforma constitucional; de manera particular, efectuaron comentarios sobre la escasez de médicos especialistas para atender a la población en establecimientos de salud públicos y la problemática sobre el particular evidenciada en la pandemia, entre otros puntos.

_

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

-

El PRESIDENTE señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Salud.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, titular de dicha instancia, afirmó que se presentaría el texto sustitutorio para proceder a votar.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al secretario de la Comisión de Constitución.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, secretario de dicha instancia, afirmó que se incluía a los profesionales de la salud con especialidad en los alcances de la propuesta de reforma constitucional; expuso las razones por las que consideraba poco conveniente incluir el dispositivo sugerido sobre rehabilitación de personal de salud sancionado por doble percepción; en tal sentido, indicó que había presentado el texto sustitutorio que solicitó su lectura.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 16 de mayo de 2024 a las 18:19 h y suscrito por el congresista Marticorena Mendoza, secretario de la Comisión de Constitución.

El PRESIDENTE dispuso la lectura por el RELATOR del artículo 206 de la Constitución Política del Perú.

Luego indicó que había finalizado el debate y solicitó el registro de asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Constitución.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

 Moción 11517.- Del congresista Bazán Calderón.- A la Universidad de San Martín de Porres.

- Moción 11518.- Del congresista Cruz Mamani.- Al distrito de Unicachi,
 provincia de Yunguyo y departamento de Puno.
- Moción 11493.- Del congresista Varas Meléndez.- A la provincia de Huari.
 Se registró la asistencia de 92 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 86 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de las congresistas Medina Hermosilla, Camones Soriano, Chacón Trujillo y Córdova Lobatón.

El PRESIDENTE señaló que, en consecuencia, había sido aprobada la Ley de reforma constitucional del artículo 40 de la Constitución Política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud.

Asimismo, anunció que, en atención al número de votos alcanzado y en ejercicio de la potestad que la Constitución Política del Perú le reserva al Congreso de la República en el artículo 206, el texto de reforma constitucional será objeto de debate y segunda votación en la siguiente legislatura ordinaria.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4733 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales,

López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Flores Ramírez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama y Pariona Sinche.

_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de las congresistas Medina Hermosilla, Camones Soriano, Chacón Trujillo y Córdova Lobatón.

-=o=-

El PRESIDENTE dispuso pasar a sesión secreta para tratar el informe final, con carácter reservado por unanimidad, de la Comisión Investigadora Multipartidaria que investiga las irregularidades en las licitaciones y obras realizadas por las empresas chinas, aprobada con las mociones 2104, 2128 y 2151, y suspendió la sesión pública.

Eran las 18:46 h.

-

A las 20:35 h se reanudó la sesión la pública.

Fue aprobada, sin oposición, la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=o=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 20:36 h.